



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 719 -2018-MDB

Bellavista, 19 NOV 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, el Informe N° 935-2018-MDB/GAF-SGP de fecha 05 de octubre del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los obreros que prestan servicios a las corporaciones ediles, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, encontrándose comprendidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante Resolución 05 de fecha 06 de noviembre del 2015, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo del Callao - NLPT, declara la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado entre don Luis Alberto Mamani Lipa y la Municipalidad Distrital de Bellavista a partir del 01 de junio del 2002 bajo el régimen laboral de la actividad privada, ordenando su reposición como obrero de limpieza pública;

Que, el inciso 41.1 del artículo 41°. Deber personal de cumplimiento de la sentencia de la Ley 27584 – Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139° de la Constituciones Política del Perú y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, con Memorándum N° 119-2018-MDB/GM/PPM de fecha 04 de octubre del 2018, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, remite a la Sub Gerencia de Personal la sentencia del expediente judicial 696-2014 por materia de reposición a nombre de don Luis Alberto Mamani Lipa;

Que, mediante documento de visto, la Sub Gerencia de Personal, que se debe emitir la Resolución de Alcaldía que dé cumplimiento al mandato judicial en los términos





expuestos en la Sentencia Judicial, respecto a formular el vínculo laboral de don Luis Alberto Mamani Lipa como obrero desde el 01 de junio de 2002;

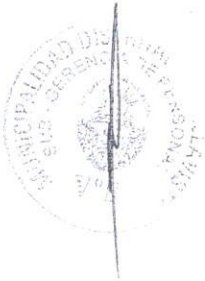
ESTANDO A LO EXPUESTO, CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y SUB GERENCIA DE PERSONAL, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR a don LUIS ALBERTO MAMANI LIPA en el planilla de remuneraciones bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado con eficacia anticipada a partir del 01 de junio del 2002, conforme a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Personal, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

.....  
LISSETHY PILCO OLIVERA  
Secretaria General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

.....  
NANDER YOPLAC VILLAVICENCIO  
ALCALDE